



Medellín, martes 7 de marzo de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.949

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001273	Marzo 04	3	2023070001284	Marzo 04	29
2023070001274	Marzo 04	5	2023070001285	Marzo 04	31
2023070001275	Marzo 04	7	2023070001286	Marzo 04	33
2023070001276	Marzo 04	9	2023070001287	Marzo 04	35
2023070001277	Marzo 04	12	2023070001288	Marzo 04	38
2023070001278	Marzo 04	15	2023070001289	Marzo 04	41
2023070001279	Marzo 04	18	2023070001290	Marzo 04	44
2023070001280	Marzo 04	20	2023070001291	Marzo 04	47
2023070001281	Marzo 04	22	2023070001292	Marzo 04	49
2023070001282	Marzo 04	24	2023070001293	Marzo 04	51
2023070001283	Marzo 04	26			

---



Radicado: D 2023070001273

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **26.366.999**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria – Plaza Afro, en la Institución Etnoeducativa Rural Puerto Girón, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 1886 del 28 de julio de 2009, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Luz Amparo Navia Nagles participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Murindó – sede Centro Educativo Rural Canal, del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Primaria – Plaza Afro, código plaza 16482, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO MORENO DENIS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.038.806.571**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Navia Nagles reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Municipio de Apartadó y la Secretaría de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **26.366.999**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Murindó – Centro Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Rural Canal, del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Primaria - Plaza Afro, código plaza 16482, en reemplazo del (la) docente Luis Eduardo Moreno Denis, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.038.806.571, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Navia Nagles viene laborando en el municipio de Apartadó, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **LUIS EDUARDO MORENO DENIS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.038.806.571**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria – Plaza Afro, para la Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López - Sede Principal, del municipio de El Bagre, código plaza 2499, en reemplazo de Sindy Marcela Asprilla Rivas, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.076.327.005, quien se trasladó a otra entidad territorial; (el) la señor (a) Moreno Denis viene laborando en la Institucion Educativa Murindó – Centro Educativo Rural Canal, del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Primaria - Plaza Afro, código plaza 16482, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **LUIS EDUARDO MORENO DENIS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.


**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

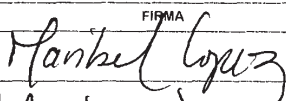
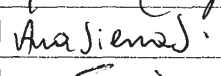

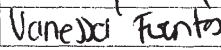
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22/02/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //



Radicado: D 2023070001274

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **MARTHA INES LOZANO CARDOZO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **65.730.407**, Licenciada en Español e Ingles, Especialista en Neuropsicopedagogía, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Caldas, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Teresita, del municipio de Chinchiná, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1292 del 22 de diciembre de 1989, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Martha Ines Lozano Cardozo participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa San José – Sede Principal, del municipio de Angelópolis, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13315, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.896.058**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Departamento de Caldas y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Lozano Cardozo reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MARTHA INES LOZANO CARDOZO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **65.730.407**, Licenciada en Español e Ingles, Especialista en Neuropsicopedagogía, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San José – Sede Principal, del municipio de Angelópolis, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13315, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

reemplazo del (la) docente Claudia Alejandra Palacios Palacios, identificado (a) con cedula de ciudadanía 35.896.058, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Lozano Cardozo viene laborando en el Departamento de Caldas, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.896.058**, Licenciada en Español y Literatura, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino – sede Institución Educativa Rural El Morro, del municipio de Titiribí, código plaza 14968, nueva plaza vacante; (el) la señor (a) Palacios Palacios viene laborando en la Institución Educativa San José – Sede Principal, del municipio de Angelópolis, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13315, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*


**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **MARTHA INES LOZANO CARDOZO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

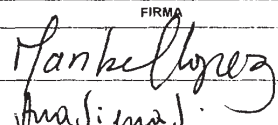
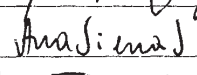
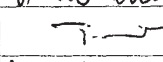

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARTHA INES LOZANO CARDOZO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22/02/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //			



Radicado: D 2023070001275

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.337.801**, Ingeniero Industrial, Magister en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Putumayo, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Libertad, del municipio de Valle del Guamuez, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante la Resolución 0349 del 08 de febrero de 2007, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Jovany Andres Arteaga Moreno participó en el POT 2022 – 2023, para la Institucion Educativa San Luis Gonzaga – Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 7663, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **ARIZA LENYS MENA MACHADO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **55.229.429**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Departamento de Putumayo y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Arteaga Moreno reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Departamento de Putumayo y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.337.801**, Ingeniero Industrial, Magister en Educación, para la Institucion Educativa San Luis Gonzaga – Liceo San Luis Gonzaga -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 7663, en reemplazo del (la) docente Ariza Lenys Mena Machado, identificado (a) con cedula de ciudadanía 55.229.429, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Arteaga Moreno viene laborando en el Departamento de Putumayo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **ARIZA LENYS MENA MACHADO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **55.229.429**, Ingeniera de Sistemas, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, para la Institución Educativa San Francisco de Asis – Sede Institución Educativa Rural El Carmen, del municipio de Liborina, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 8759, en reemplazo de Yeferson Manrique Arango, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.128.626.012, quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Mena Machado viene laborando en la Institucion Educativa San Luis Gonzaga – Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en el nivel de básica Secundaria, área de Matemáticas, código plaza 7663, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **ARIZA LENYS MENA MACHADO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*


**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

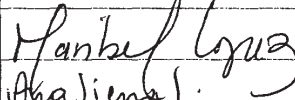
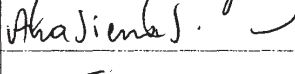
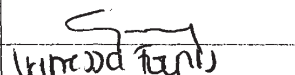

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretana Administrativa		22.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2023070001276

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector, se termina un encargo de Directivo Docente Rector y se termina un nombramiento en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En cumplimiento a incidente de desacato con radicado N° **05001-40-03-002-2022-01415-00**, del 23 de febrero de 2023, del Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad de Medellín, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, en reemplazo del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, a quien se le termina el encargo; el señor Toro Giraldo, viene laborando como Directivo Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Rector, en la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede principal, del municipio de EBEJICO, plaza N° 158.

De acuerdo al traslado del señor Toro Giraldo, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio CAÑASGORDAS, plaza N° 153; en consecuencia, el señor Restrepo Yepes, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153.

En razón al regreso del señor Restrepo Yepes a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **LINA SORANY BRAN NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.473**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio CAÑASGORDAS, plaza N° 153; en consecuencia, el señor Restrepo Yepes, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **LINA SORANY BRAN NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.473**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, en reemplazo del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, y al señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **LINA SORANY BRAN NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.473** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

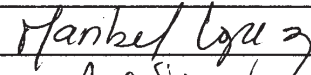
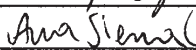
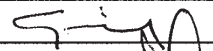
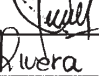
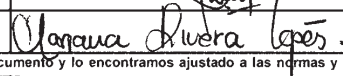
**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001277

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 4, del decreto 180 de 1982 prescribe: Traslado por permuta. La autoridad nominadora podrá ordenar traslados de los docentes por permuta libremente convenida entre ellos cuando las necesidades académicas y las disponibilidades presupuestales lo permitan y no existan motivos de inconveniencia que lo impidan.

El Artículo 3º del Decreto 1706 de 1989 consagra: Las permutas libremente convenidas pueden darse entre docentes nacionalizados de un mismo departamento, intendencia, comisaría o del Distrito Especial de Bogotá, o entre docentes nacionales, y requieren para su tramitación la expresa aceptación de los respectivos superiores inmediatos, así como la recíproca conformidad de los alcaldes nominadores cuando la permuta compromete a docentes ubicados en municipios diferentes. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, cada alcalde procederá a decidir el traslado de su respectivo docente subordinado mediante acto administrativo motivado con los antecedentes de la permuta.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, prescribe: ARTÍCULO 22. TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, aprobaron una solicitud de permutar libre y voluntariamente a los docentes que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- **ROJAS DURANGO CARLOS HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.580.406**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes en el escalafón, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la **I. E. R. LAS CRUCES**, sede el **C. E. R. MARIA AUXILIADORA**, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6414**.

- **ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.579.702**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. LAS**

**CRUCES**, sede **C. E. R. LA LEJIA**, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6427**.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROJAS DURANGO CARLOS HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.580.406**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes en el escalafón, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. LAS CRUCES**, sede el **C. E. R. LA LEJIA**, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6427**, en reemplazo del señor **ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.579.702**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.579.702**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. LAS CRUCES**, sede el **C.E.R. MAROA AUXILIADORA**, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6414**, en reemplazo del señor **ROJAS DURANGO CARLOS HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.580.406**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención*



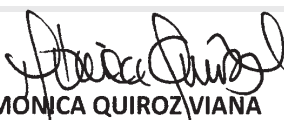
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


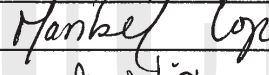


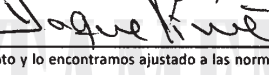
a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		01/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López - Profesional Universitaria		24/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001278

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **HERRERA OCHOA ANDRES CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.268.514**, Normalista Superior, vinculado en Periodo de Prueba PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R LA PEREZ, sede el C.E.R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6381, en reemplazo de la señora **MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.202.495**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Herrera Ochoa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. La Pérez, sede C.E.R LA PRENSA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6393.

La señora **MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.202.495**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C.E.R BAJO INGLES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6374, en reemplazo de la señora **GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.946.570**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Martínez Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA PEREZ, sede el C. E. R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6381.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.946.570**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el I.E.R



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

JOSE FELIX DE RESTREPO, sede el C.E.R. LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6359, en reemplazo de la señora **ORTIZ GIRALDO BIBIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.411**, quien pasó a otro establecimiento; la señora Gutiérrez Lopera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el I.E.R LA PEREZ, sede C.E.R BAJO INGLES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6374.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HERRERA OCHOA ANDRES CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.268.514**, Normalista Superior, vinculado en Periodo de Prueba PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R LA PEREZ, sede el C.E.R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6381, en reemplazo de la señora **MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.202.495**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTINEZ VASQUEZ YERALDIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.202.495**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C.E.R BAJO INGLES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6374, en reemplazo de la señora **GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.946.570**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUTIERREZ LOPERA ELIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.946.570**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el I.E.R JOSE FELIX DE RESTREPO, sede el C.E.R. LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6359, en reemplazo de la señora **ORTIZ GIRALDO BIBIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.411**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



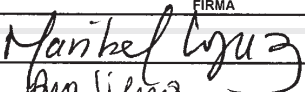
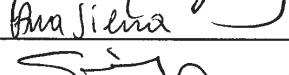





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.02.23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/04/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/02/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		13/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001279

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora **PEREZ MUÑOZ LEIDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.820.088**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. LA SOLITA**, sede **C. E. R. LA SOLITA – SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **5823**, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **HERRERA MARTHA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, quien pasa a otro municipio; la señora Pérez Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. MONTAÑITA, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5837.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEREZ MUÑOZ LEIDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.820.088**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. LA SOLITA**, sede **C. E. R. LA SOLITA – SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **5823**, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **HERRERA MARTHA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **PEREZ MUÑOZ LEIDY JOHANNA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTICULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		1/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/02/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001280

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar al señor **ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.057.239**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. LA PEREZ**, sede **C.E.R. EL QUINDIO**, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6305**, en reemplazo del señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.292**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Arrieta Dejanon, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LA PEREZ**, sede **C.E.R. FATIMA**, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6383**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.292**, Licenciado en Inglés y francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. LA PEREZ**, sede **C.E.R. FATIMA**, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6383**, en reemplazo del señor **ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.057.239**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Cordoba Hinestroza, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LA PEREZ**, sede **C.E.R. EL QUINDIO**, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6305**

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.057.239**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. LA PEREZ**, sede **C.E.R. EL QUINDIO**, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6305**, en reemplazo del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.292**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.292**, Licenciado en Inglés y francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. FATIMA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6383, en reemplazo del señor **ARRIETA DEJANON HERNANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.057.239**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		1/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		24/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //			



Radicado: D 2023070001281

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

Mediante radicado N° **2022010566017**, del 27 de diciembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, Licenciada en educación campesina y rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, Licenciada en educación campesina y rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede C.E.R. SAN JUAN ABAJO, del municipio de Guadalupe, plaza N° 6166, en reemplazo del señor **MUÑOZ TORRES LEONIDAS DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.168**, quien pasó a otro municipio; la señora Montoya Osorio, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. VALDIVIA, sede I.E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7102.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, Licenciada en educación campesina y rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede C.E.R. SAN JUAN ABAJO, del municipio de Guadalupe, plaza N° 6166, en reemplazo del señor **MUÑOZ TORRES LEONIDAS DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.168**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

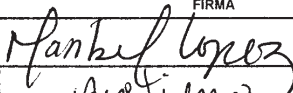
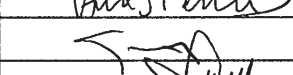
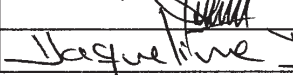
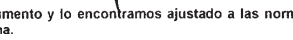

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López. Profesional Universitaria		24/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001282

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **Necoclí** se identificó que, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Gariton, se requiere una plaza en el nivel de básica secundaria y media en el área de Matemáticas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en la Institución:

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial de la I.E. PERLA DEL CITARA, sede I.E. RURAL LA FE del municipio de Betania, que se describen a continuación:

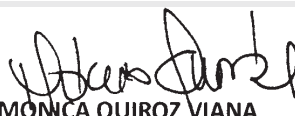
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. RURAL LA FE	BÁSICA PRIMARIA MAYORISTA - PLAZA 19651

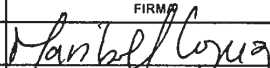
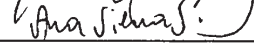



**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida y trasladada descrita en el articulo anterior quedara asignada en el municipio de Necoclí al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E.R. CARIBIA	C.E.R. GARITON	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ MATEMATICAS PLAZA 19651

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		28/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/02/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		15/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”*

rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060002042 del 27/09/2022, consagra: **“Artículo 1: Desagregar la sede Centro Educativo Rural San Luis, código (DANE 205665001238) perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS con código (DANE 205665000100), del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento – Antioquia”.**

En el **Artículo 2° Ídem** estipula: **“Agregar al CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS con código (DANE 2055665000525) la sede Centro Educativo Rural San Luis (código DANE 205490001213), ubicado en la vereda San Luis perteneciente al municipio de San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia”.**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** con código (DANE 205665000100) la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS**, código (DANE 205665001238) del municipio de San Pedro de Urabá y se anexa al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS** con código (DANE 205490001213) del municipio de San Pedro de Urabá del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenecen al *Centro Educativo Rural Arenas Monas*, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES** y del docente que la ocupa, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 117375	FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA	322740421

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNO:** Trasladar en el Municipio de San Pedro de Urabá la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES	322740421	PRIMARIA-TODAS- PLAZA MAYORITARIA 17375

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedara asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS	322740421	PRIMARIA-TODAS- PLAZA MAYORITARIA 17375

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.274.042**, Licenciada en Educación con Básica Énfasis en Lengua Castellana-Ingles, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES**, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza 17375.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **FLOREZ ALVAREZ ANIS MILENA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

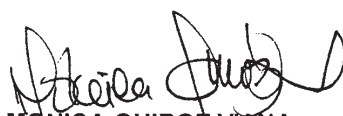
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

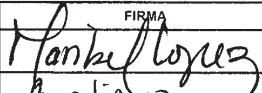
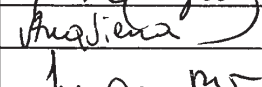
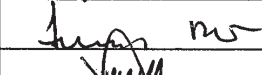


**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/07/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/07/2023
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación		28/07/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/02/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		14/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001284

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora **VALENCIA LEUDO CELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.180**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede **E U MARIA AUXILIADORA**, plaza N° **16717**, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor **LONDONO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.472.416**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Valencia Leudo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede **E U GERARDO OCAMPO GRAJALES**, del municipio de NECOCLI, plaza N° **16766**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VALENCIA LEUDO CELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.180**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, plaza N° 16717, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor LONDONO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.472.416, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora VALENCIA LEUDO CELINA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz. Profesional Especializado		16/02/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario - Contratista		13/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001285

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora **GUERRERO GONZALEZ MELISSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.517.814**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R PAVARANDÓ GRANDE**, sede **I.E.R PAVARANDÓ GRANDE - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **16603**, Afrocolombiana del municipio de MUTATA, en reemplazo de la señora **COPETE RIOS JENIFER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.452.623**, quien es trasladada por convenio Interadministrativo para Apartado; la señora Guerrero González, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la **I. E. SAN PEDRO DE URABA**, sede **LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° **17579**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUERRERO GONZALEZ MELISSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.517.814**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R PAVARANDÓ GRANDE**, sede **I.E.R PAVARANDÓ GRANDE -**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 16603, Afrocolombiana del municipio de MUTATA, en reemplazo de la señora **COPETE RIOS JENIFER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.452.623, quien es trasladada por convenio Interadministrativo para Apartado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **GUERRERO GONZALEZ MELISSA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

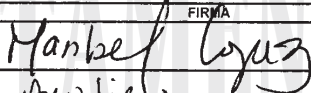




**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		24/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/02/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario - Contratista		14/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070001286

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto: "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar el movimiento que se describe a continuación:

Trasladar al señor **RIVAS TORRES PORFIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.647.740**, Bachiller Pedagógico, vinculo en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. SAN ANTONIO DE PADUA**, sede **C.E.R. SEVILLA**, plaza N° **17697**, Población Mayoritaria del municipio de VIGIA DEL FUERTE, en reemplazo de la señora **CHAVERRA POTES EDUARDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.263.366**, quien renunció; el señor Rivas Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN ANTONIO DE PADUA**, sede **I. E. SAN ANTONIO DE PADUA**, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° **17688**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RIVAS TORRES PORFIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.647.740**, Bachiller Pedagógico, vinculo en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. SAN ANTONIO DE PADUA**, sede **C.E.R. SEVILLA**, plaza N° **17697**, Población Mayoritaria del municipio de VIGIA DEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

FUERTE, en reemplazo de la señora **CHAVERRA POTES EDUARDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.263.366**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **RIVAS TORRES PORFIRIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

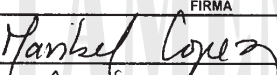
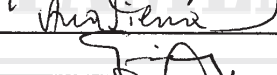

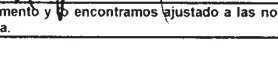

**ARTICULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		27-02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		24/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario - Contratista		21/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001287

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914, en reemplazo de la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, quien pasa a otro municipio; la señora Higuita Valle, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E.U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E. U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983, en reemplazo de la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, quien pasa a otro municipio; la señora Ruiz Lopera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914, en reemplazo de la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E. U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983, en reemplazo de la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.


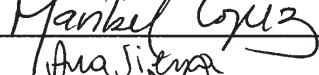
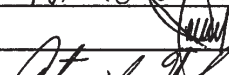
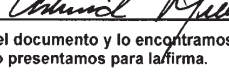
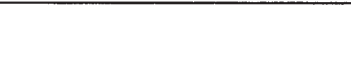
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		22/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/02/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		10/02/2023 11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001288

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **ELKIN DE JESÚS GIRALDO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**TUBERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.434.082**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° **7951**, en reemplazo de la señora **FLORINDA CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.552**, quien pasa a otro municipio; el señor Giraldo Tuberquia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes en la I. E. SAN PIO X, sede I.E. SAN PIO X - PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8070.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ELKIN DE JESÚS GIRALDO TUBERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.434.082**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7951, en reemplazo de la señora **FLORINDA CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.552**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** : A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

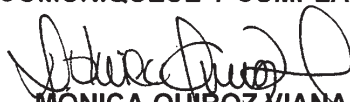
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

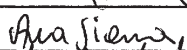
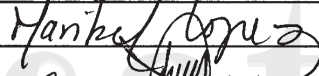

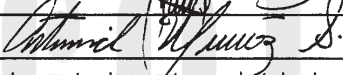


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/02/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22.02.2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		22/02/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		22/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2023070001289

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En atención a que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA VILLA sede E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ del Municipio de Sopetrán, se requiere de una plaza de básica primaria, dado que en la actualidad cuenta con 424 alumnos matriculados, previa verificación del SIMAT, y teniendo en cuenta que la sede C.E.R. Morrón cuenta con 11 estudiantes previa verificación del SIMAT y dos docentes asignados para la postprimaria, se hace necesario trasladar una plaza de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA VILLA sede C.E.R. MORRÓN para la misma INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA VILLA sede E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado del docente LUIS EDUARDO BUITRAGO ECHAVARRIA con cédula de ciudadanía N° 70.558.177 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA VILLA sede C.E.R. MORRÓN para la sede E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ de la misma INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar y convertir del Municipio de SOPETRÁN la plaza docente Mayoritaria que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. JOSE MARÍA VILLA	C.E.R. MORRÓN	9164	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SOPETRÁN** en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. JOSE MARÍA VILLA	E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ	9164	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS EDUARDO BUITRAGO ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.558.177**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de Aula, para la I.E. JOSE MARÍA VILLA Sede E.U. MARCO FIDEL SUÁREZ, con plaza N° 9164, quien viene como docente de aula en la I.E. JOSE MARÍA VILLA Sede C.E.R. MORRÓN del Municipio de **SOPETRÁN**, con plaza N° 9164.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

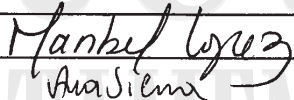
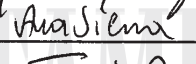


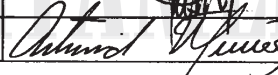
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 6°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		20/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001290

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JAIME ALBERTO OSORIO BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.785.388**, Licenciado en Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - PRINCIPAL, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8317, en reemplazo del señor **JORGE RUBEIRO GIRALDO QUIROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.761.863**, quien pasa a otro municipio; el señor Osorio Baena, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes en la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I.E.R. LA PRIMAVERA, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8323.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAIME ALBERTO OSORIO BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.785.388**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deportes, para la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES PRINCIPAL, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8317, en reemplazo del señor **JORGE RUBEIRO GIRALDO QUIROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.761.863**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** : A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.


**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

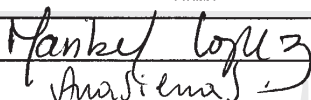
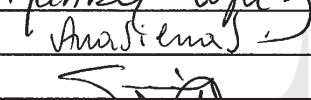
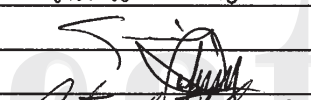
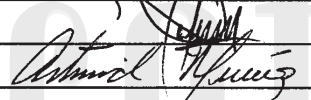
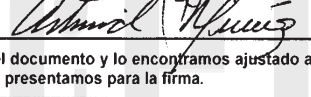


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		21/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001291

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98611755**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98611755**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Afro – Básica Primaria, población AFRODESCENDIENTE, para el C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede E R I LA LINEA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA; en reemplazo de la señora **ANA LEONOR ROJAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22238428**, quien falleció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

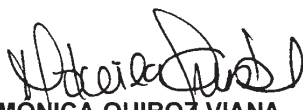
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.


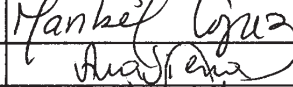
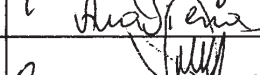
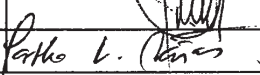
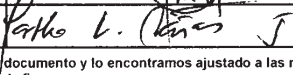
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza- Directora de Asuntos Legales		27/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28. 02 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //





Radicado: D 2023070001292

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *“Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.”*

Mediante radicado N° **2023010054039**, del 07 de Febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MAYORIAN GARCES RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041229544**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba PDET, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MAYORIAN GARCES RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041229544**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba PDET, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CACERÍ, sede I. E. R. CACERÍ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 19664, nueva plaza vacante; la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Garcés Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede C. E. R. LOS VENADOS- SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6278.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MAYORIAN GARCÉS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041229544**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba PDET, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CACERÍ, sede I. E. R. CACERÍ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 19664, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MAYORIAN GARCÉS RESTREPO** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

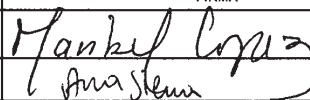
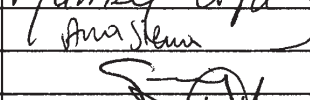
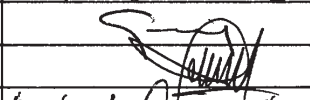
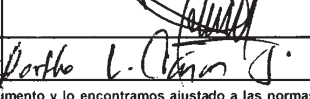
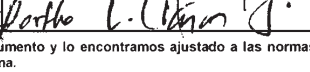
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez. Profesional Universitaria		23-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001293

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *“Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.”*

Mediante radicado N° **2023010071021**, del 17 de Febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, Bachiller Académico, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. LA BONITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4298, en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39641958**, quien pasó a otro municipio; el señor Guevara Moriano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Primaria, en la I. E. R. SAN RAFAEL, sede I. E. R. PALONEGRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8274.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79513391**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. LA BONITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4298, en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39641958**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

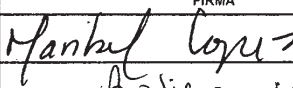
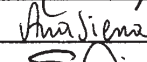

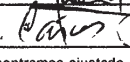
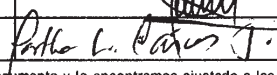
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		28-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21-03-23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitaria		23-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---